



**“” ACTA NUMERO ONCE, DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

**DESARROLLO DE LA SESIÓN. I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado, se propone al pleno ser sustituido por la Concejal Wilfredo Cardoza Hernandez, se somete a votación, siendo Aprobado con Nueve votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira. “”

posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Correspondencia, IV- Informes, V-Acuerdos, VI- Varios.** “”

Se somete a votación, siendo. Aprobado por unanimidad “”

**DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS** “”

**PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA.** “”

**a)** Nota de la Licenciada Isis Lucila Bonilla de Orantes, Apoderada General Judicial de SALNET. “”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota, la cual será remitida a la Unidad Legal, a fin de que dé seguimiento al caso, comunicándole directamente a los solicitantes la resolución, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.** “”

**b)** Solicitud del Pastor Ever Maravilla. Iglesia Templo Esperanza Viva de Las Asambleas de Dios. (Cantón Arenales). “”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida**



dicha nota, la cual será remitida a la Gerencia Financiera, a fin de que dé seguimiento al caso, comunicándole directamente a los solicitantes la resolución, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.

c) Invitación de ARAFAVI, Miembros del Concejo Municipal.

**Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha invitación, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

d) Nota del Licenciado Amado Arévalo Ramos, Apoderado General Judicial de la Señora Mirian Ruth Díaz Mendez.

**Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota, la cual será remitida a la Unidad Legal y Sindicatura, a fin de que dé seguimiento al caso, comunicándole directamente a los solicitantes la resolución, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

**PUNTO DOS: ACUERDOS.**

**ACUERDO UNO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **c)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **d)** Que



según acuerdo municipal número 4, bajo referencia SE-151020-4, tomado en la décimo primera sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de octubre 2020, acta número once, el Concejo Municipal Aprobó: La reprogramación presupuestaria para la contratación de las empresas consultoras, para dar las Asistencias Técnicas en la Actualización Contable de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y Contratación de Servicios de Auditoría Externa Financiera-Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, para los ejercicios fiscales 2018 y 2019; **e)** Que de conformidad al acuerdo municipal número Once, bajo referencia SO-301020-3, tomado en la vigésima sexta sesión ordinaria, celebrada el día treinta de octubre del año 2020, el Concejo Municipal Aprobó: La reprogramación presupuestaria para la contratación de las empresas consultoras, para Asistencias Técnicas en la Actualización Contable 2017 y 2018; **f)** Que el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal número Cuarenta y Tres, bajo referencia SO-301020-43, tomado en la vigésima sexta sesión ordinaria, celebrada en día treinta de octubre del año 2020, Acordó: Adjudicar la LG N° 119/2020 denominado "Servicio de Auditoría Externa Financiera y Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado para los periodos fiscales 2018 y 2019. Aunado a ello, en la misma sesión de Concejo, mediante acuerdo municipal número Cuarenta y Cuatro, bajo referencia SO-301020-44, Acuerda: La adjudicación de la LG N° 118/2020 denominado "Servicio de Asistencia Técnica para la Actualización Contable de la Municipalidad de Delgado para los Ejercicios Financieros 2017 y 2018; **g)** Que la Asistencia Técnica para la Actualización Contable de la Municipalidad de Delgado para los Ejercicios Financieros 2017 y 2018 y la Auditoría Externa Financiera y Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado para los periodos fiscales 2018 y 2019; están siendo ejecutadas en el presente año dos mil veintiuno. Por lo cual, en base a los argumentos antes expuestos es necesario aprobar una reforma presupuestaria, en la que se incluye en el Presupuesto Municipal 2021, los saldos bancarios al 31 de diciembre del año 2020 y se renueva los fondos presupuestarios de los rubros: Servicios de Contabilidad y auditoría, de la siguiente manera:

REFORMA PRESUPUESTARIA FONDOS PROPIOS						
CIFRA PRESUP.	NOMBRE DE PROYECTO		SALDO INICIAL	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
32102	Saldos Inicial en bancos		\$ -	\$ 48,600.00		\$ 48,600.00
54504	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.		\$ 12,000.00		\$ 48,600.00	\$ 60,600.00

54504 servicios de Contabilidad y Auditoría.



**POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Concejo Municipal ACUERDA: **1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria en la que se incluye en el Presupuesto Municipal 2021 saldos bancarios al 31 de diciembre de 2020 y se renueva los fondos presupuestarios de los rubros: Servicios de Contabilidad y auditoría; de conformidad a lo detallado en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reforma Presupuestaria supra relacionada; **3)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice los procesos correspondientes para garantizar la ejecución de los servicios supra relacionados, conforme a lo establecido en la LACAP, RELACAP, y demás normativa legal aplicable al caso; **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Tesorería Municipal, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45, 57, del Código Municipal ""  
Comuníquese.-----

**ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 34; prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que, para contar con una efectiva comunicación, que facilite y agilice las coordinaciones y efectividad en las labores entre las diferentes unidades organizativas de la Municipalidad, en fecha tres de Julio del año 2018, se celebró el Contrato con la empresa TELEFONICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., según proceso de libre gestión LG-049-2018, denominado: "Contrato de Adquisición de Plan Corporativo de Telefonía Fija, Celular y Datos con Bolsa de Minutos y Aparatos Celulares para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado", por



un periodo comprendido del cinco de Julio del año 2018 al 5 de Enero del año 2020; **d)** Que a consecuencia del confinamiento a raíz de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, además de la falta de recepción de los fondos provenientes del Gobierno Central, denominados Fondos FODES, desde el mes de junio del año 2020 a la fecha; de los cuales, un porcentaje de dichos fondos están destinados para solventar diferentes compromisos administrativos adquiridos; la municipalidad de Ciudad Delgado ha sido afectada de manera drástica en el flujo de efectivo por los bajos ingresos, impidiendo el cumplimiento en el pago de algunos servicios y compromisos adquiridos; **e)** Que derivado del servicio prestado por la empresa TELEFONICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., aunado a las dificultades de ingresos que la Municipalidad ha afrontado por las razones antes expuestas; al momento la municipalidad tiene una mora de pago que asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$37,972.48); **f)** Que del 26 de febrero al 2 de marzo del año dos mil veintiuno, la municipalidad no contó con el Servicio de Telefonía Fija y Plan de Datos (Internet), debido a la falta de respuesta y/o solución a las diferentes gestiones de cobro que la empresa TELEFONICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V.; ha realizado por la prestación del servicio antes mencionado y relacionado en dicho contrato, el cual se detalla en el considerando "c)" del presente Acuerdo Municipal. Por lo cual, a raíz de la situación antes expresada; la Gerencia Financiera gestiono ante la empresa Telefónica Multiservicios, el restablecimiento del servicio de Telefonía Fija y Plan de Datos (Internet), obteniendo una respuesta favorable, adquiriendo el compromiso de hacer efectivo en el mes de marzo el pago pendiente, en relación al contrato vigente; el cual asciende al monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 8,870.45); además del compromiso de gestionar el Pago de la deuda pendiente detallada en el considerando "e)" del presente Acuerdo Municipal; **g)** La Empresa TELEFÓNICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., presentó una propuesta de pago, dirigida a la municipalidad, la cual consiste en (8) ocho cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de abril del año dos mil veintiuno, por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÒLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$4,746.56), hasta culminar con la deuda por parte de esta Municipalidad, la que asciende a la suma total de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$37,972.48); conforme al siguiente detalle:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Nº. CUOTA	MONTO	FECHA DE PAGO
1	\$ 4,746.56	16/04/2021
2	\$ 4,746.56	14/05/2021
3	\$ 4,746.56	15/06/2021
4	\$ 4,746.56	15/07/2021
5	\$ 4,746.56	16/08/2021
6	\$ 4,746.56	15/09/2021
7	\$ 4,746.56	15/10/2021
8	\$ 4,746.56	15/11/2021
TOTAL	\$37,972.48	-----

**POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia Financiera; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar el Plan de Pago planteado por la Empresa TELEFÓNICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., el cual consiste en (8) ocho cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de abril del año dos mil veintiuno, por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÒLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$4,746.56), hasta saldar la suma total de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$37,972.48); cumpliendo con las fechas y montos detalladas en el considerando "g)" del presente Acuerdo Municipal; **2)** Autorizar la erogación de fondos supra relacionada, a favor de la empresa TELEFÓNICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V.; **3)** Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; genere las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Tesorería Municipal, realice las erogaciones correspondientes, de conformidad a lo detallado en el considerando "g)" del presente Acuerdo Municipal. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 30 numeral 8, 45, 57, 78 del Código Municipal "" Comuníquese.-----

**ACUERDO TRES:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo



administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34; 77; 78 y 81 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **c)** Que mediante Decreto Número DOS, de fecha 26 de septiembre del año 2018, publicado en el Diario Oficial Número 192, Tomo 421, del 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, emitió la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; **d)** Que la Comisión Financiera, con base a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, emitió recomendable a favor de la aceptación de la Dación en pagos ofertada por el el Licenciado José Ricardo García Prieto Mejía, quien en un primer momento actuó en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la sociedad ARHEDES S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por las obras para la instalación y reparación de Vallas Publicitarias en Diferentes sectores del Municipio dicha obra, por un monto de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$18,934.28), con número de expediente 2001293, por un saldo pendiente de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$19,373.73), por lo que la diferencia será aplicada conforme a lo establecido en el Art. 7 de la precitada Ordenanza Municipal; **e)** Que la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de esta Municipalidad, cuenta con el respaldo de la Documentación presentada por el Licenciado José Ricardo García Prieto Mejía, siendo la siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



- a) Copia del Documento Único de Identidad a nombre de José Ricardo García Prieto Mejía, Número cero tres millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro guion seis (03756374-6).
  - b) Copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve – ciento siete – dos (0614-180479-107-2), a nombre de José Ricardo García Prieto Mejía.
  - c) Copia certificada de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada a las catorce horas del uno de febrero del dos mil dieciséis, de la Sociedad ADMINISTRADORAS DE REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS, que puede abreviarse ARHEDES S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios notariales del Licenciada María Hilda Aguilar Ayala.
  - d) Inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO, del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del Folio CIENTO VEINTI TRES al Folio CIENTO TREINTA Y CUATRO, el día once de marzo del dos mil dieciséis, en donde consta que su naturaleza es sociedad anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve – ciento siete – dos.
- f) Que el Honorable Concejo Municipal, por medio del Acuerdo número cinco, asentado en el acta numero treinta y tres, tomada en la trigésimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre del año dos mil veinte, Autorizo la aceptación y ejecución de la Dación en Pagos por las obras para la instalación y reparación de Vallas Publicitarias en Diferentes sectores del Municipio, conforme al detalle siguiente:

**VALLAS MUNICIPALES**

Cantidad	Descripción	Unidad	P. Unitario	P. Total
1.00	INSTALACION DE 12 VALLAS PUBLICITARIAS EN EL SECTOR DE LA ZONA 10 DE LA CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON UN VALOR UNITARIO DE \$1.400.00.		\$1.400.00	\$1.400.00
1.00	REPARACION DE 12 VALLAS PUBLICITARIAS EN EL SECTOR DE LA ZONA 10 DE LA CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON UN VALOR UNITARIO DE \$400.00.		\$400.00	\$400.00
1.00	INSTALACION DE 12 VALLAS PUBLICITARIAS EN EL SECTOR DE LA ZONA 10 DE LA CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON UN VALOR UNITARIO DE \$1.000.00.		\$1.000.00	\$1.000.00
1.00	REPARACION DE 12 VALLAS PUBLICITARIAS EN EL SECTOR DE LA ZONA 10 DE LA CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON UN VALOR UNITARIO DE \$1.000.00.		\$1.000.00	\$1.000.00
1.00	INSTALACION DE 12 VALLAS PUBLICITARIAS EN EL SECTOR DE LA ZONA 10 DE LA CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON UN VALOR UNITARIO DE \$1.000.00.		\$1.000.00	\$1.000.00
1.00	REPARACION DE 12 VALLAS PUBLICITARIAS EN EL SECTOR DE LA ZONA 10 DE LA CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON UN VALOR UNITARIO DE \$1.000.00.		\$1.000.00	\$1.000.00
<b>Subtotal:</b>				\$1.400.00
<b>IV A 13%:</b>				\$182.00
<b>Total:</b>				\$1.582.00



**PROYECTO MUNICIPAL**

Cantidad	Descripción	Unidad	P. Unitario	P. Total
2.00	CANCHA DETRAS DE ALCALDIA. Hechura e instalación de dos rotulo con medidas de 5.90 x 1.00 mts en las entradas de la cancha, hechura de un marco de tubo estructural de 1" CH 16 forrado con lamina zincalum C26 anclado a la pared arriba de los focos y una impresión full color		\$350.00	\$700.00
1.00	ROTULO.- Vinil impreso sobre pared (fascia) 30 x1.20 m (aproximadamente).- CANCHA DETRAS DE ALCALDIA		\$600.00	\$600.00
1.00	MEGA VALLA. Hechura e instalación de una valla con medidas de 20.00 x 4.00 mts hecho con tubo estructural de 1" forrado con lamina zincalum C26 y carnos de 4" con una impresión full color		\$4,400.00	\$4,400.00
1.00	marco anclado a la pared con medidas 2.30 x 2.80 mts hecho con tubo estructural de 1" forrado con lamina zincalum C26 con angulo de aluminio en la orla una impresión full color con eliminador liquido		\$300.00	\$300.00
1.00	marco anclado a la pared con medidas 2.30 x 2.80 mts hecho con tubo estructural de 1" forrado con lamina zincalum C26 con angulo de aluminio en la orla una impresión full color con eliminador liquido		\$300.00	\$300.00
			<b>Sub Total:</b>	<b>96,800.00</b>
			<b>IVA 13% :</b>	<b>9618.00</b>
			<b>Total:</b>	<b>\$7,118.00</b>

sete mil ciento diecinueve US(es) Dolar(es) son 00/100 centavos.

**g)** Que el Gerente de Desarrollo Territorial, Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto; emitió informe de cumplimiento Dación en pagos de ARHEDES S.A DE C.V, en el cual estipula que se tiene por recibida el acta de recepción del cumplimiento de las obras, donde detalla la ejecución del proyecto al 100% favorable, y se solicita al Honorable Concejo autorice el otorgamiento de la correspondiente escritura de Dación en Pagos, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de recepción de los bienes, obras o servicios; **h)** Que la Gerencia Financiera través del Departamento de Presupuesto, solicita al Concejo Municipal la Aprobación de la reforma presupuestaria en la que se incluye en el Presupuesto Municipal 2021 saldos bancarios al 31 de diciembre de 2020 y se renueva los fondos presupuestarios de los rubros: Impresiones Publicaciones y Reproducciones y Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. Con fuente de financiamiento Fondos Propios, de la manera siguiente:

REFORMA PRESUPUESTARIA FONDOS PROPIOS					
CIFRA PRESUP.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
32102	Saldos Inicial en bancos	\$ 48,600.00	\$ 18,935.00		\$ 67,535.00
54313	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.	\$ 1,174.00		\$ 14,551.00	\$ 15,725.00
54399	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.	\$ 4,360.00		\$ 4,384.00	\$ 8,744.00

54313 Impresiones, Publicaciones y Reproducciones



54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos

**POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia Financiera a través de la la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Dar por recibido a satisfacción el informe de cumplimiento Dación en pagos de la de la sociedad ARHEDES S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; **2)** Autorizar la emisión de la Escritura de Dación en Pagos a costo del solicitante, a favor de la sociedad ARHEDES S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera una vez otorgada la Escritura de Dación en Pagos a costo del solicitante, realice los procedimientos necesarios conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la precitada Ordenanza Municipal, y entregue una copia al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, de igual forma al Departamento de Contabilidad para que registren en la partida contable respectiva y el inventario de activos; **3)** Aprobar la reforma presupuestaria en la que se incluye en el Presupuesto Municipal 2021 saldos bancarios al 31 de diciembre de 2020 y se renueva los fondos presupuestarios de los rubros: Impresiones Publicaciones y Reproducciones y Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. Con fuente de financiamiento Fondos Propios, de conformidad a lo detallado en el considerando "h)" del presente Acuerdo Municipal; **4)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que, a través del departamento de Presupuesto, genere las condiciones necesarias; **5)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, se realicen los trámites correspondientes, dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP, Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador y demás regulaciones contempladas en diversos instrumentos legales aplicables al tema; **6)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del departamento de cuentas corrientes realice el proceso correspondiente a fin de concluir el proceso de Dación en Pago en mención; **7)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del departamento de Tesorería se realice las erogaciones correspondientes, de ser aplicable. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 30 numeral 8, 45, 57, 78 del Código Municipal "" Comuníquese.



**ACUERDO CUATRO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34; 77; 78 y 81 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **c)** Que mediante Decreto Número DOS, de fecha 26 de septiembre del año 2018, publicado en el Diario Oficial Número 192, Tomo 421, del 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, emitió la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; **d)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el veinte de marzo del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo número cinco, asentado en el Acta seis, bajo referencia SO-200319-5, APROBÓ la dación en pago de la sociedad LATIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (LATIZ S.S. DE C.V.), en concepto de pago de tributos municipales en forma de productos farmacéuticos por una cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$25,276.40), modificado según acuerdos bajo referencia SO-210820-3, en cuanto al tipo y cantidad de los medicamentos de la TERCERA (saldo pendiente) y CUARTA entrega (completa); y posteriormente en el Acuerdo bajo referencia SO-040920-3, por corrección en información contenida en acuerdo previo; **e)** Que las entregas se han cumplido a satisfacción, según detalla el "Informe de cumplimiento Dación en pago LATIZ S.A. de C.V.", presentado por Clínica Municipal en fecha tres de marzo del año 2021, como se resume a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Entrega	Monto (US\$)			
	Recibido		Dación según acuerdos	Saldo (a favor de Latiz)
Primera parcial 1	\$ 4,362.99	\$ 6,319.10	\$ 6,319.10	\$ -
Primera parcial 2	\$ 1,632.20			
Primera parcial 3	\$ 323.91			
Segunda parcial 1	\$ 4,702.17	\$ 6,319.10	\$ 6,319.10	\$ -
Segunda parcial 2	\$ 1,616.93			
Tercera parcial 1	\$ 3,551.10	\$ 6,319.17	\$ 6,319.10	\$ 0.07
Tercera parcial 2	\$ 544.80			
Tercera parcial 3	\$ 2,223.27			
Cuarta	\$ 6,319.81	\$ 6,319.81	\$ 6,319.10	\$ 0.71
<b>Total</b>		<b>\$ 25,277.18</b>	<b>\$ 25,276.40</b>	<b>\$ 0.78</b>

- f) La empresa LATIZ S.A. DE C.V., ha entregado a la Clínica Municipal medicamento con valor equivalente a VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$25,277.18), quedando un saldo a favor de SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 0.78);
- g) Que el cumplimiento de la Dación en Pago descrita en el considerando anterior, requiere efectuar reforma presupuestaria, de la siguiente manera:

CIFRA PRESUP.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
32102	Saldos Inicial en bancos	\$67,535.00	\$25,277.18		\$92,812.18
54108	010201-Apoyo a la Seg. la Just. y la part. Ciud.	\$ -		\$25,277.18	\$25,277.18

54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales

- h) Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; se requiere elaborar la Escritura Pública de Dación en Pago que permita concluir el proceso, posterior a la presentación del informe ante el Concejo Municipal. **POR LO TANTO**, a solicitud y recomendación de la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Concejo Municipal ACUERDA: **1)** Dar por recibido a satisfacción el informe de cumplimiento Dación en pagos de la de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (LATIZ S.S. DE C.V.), en concepto de pago de tributos municipales en





numeral 4; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **c)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **d)** Que en fecha veintiuno de enero del año 2021, se firmó el convenio de subvención para la atención de niñas y niños entre el Instituto Salvadoreña para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (AMCD), para un periodo comprendido del trece de enero al diecisiete de diciembre del año 2021, autorizado según acuerdo número cuatro, bajo referencia SO-301020-4, acta número veintiséis, de la vigésima sexta sesión ordinaria, celebrada el treinta de octubre del año dos mil veinte; **e)** Que el referido convenio estipula la transferencia de hasta, SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$7,849.62), para la atención de hasta un máximo de veintidós niñas y niños del Centro de Bienestar Infantil Semillitas Delgadenses; distribuidos de la siguiente manera:

- a. Material didáctico, un monto único de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$259.70);
- b. Materiales de higiene, limpieza y bioseguridad, un monto único de DOSCIENTOS TRES DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$203.62);
- c. CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$150.00), para cada una de las personas voluntarias de la comunidad, durante el plazo del convenio, a quien también se les



entregará un bono extra en el mes de diciembre, por la cantidad de OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$88.10).

- d. Alimentación, por un monto máximo de MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (1,722.00), a razón de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1.00), por niña o niño, que será calculado de acuerdo al registro de asistencias diaria, donde se hará constar el número de niñas y niños atendidos bajo la modalidad presencial y semipresencial.

f) Que para hacer efectivo el ingreso de los fondos en mención, se requiere efectuar reforma presupuestaria, de la siguiente manera:

CIFRA PRESUP.	LINEA DE TRABAJO	AUMENTO	AUMENTO	SALDO
2223106	Instituto Salvadoreño para la Niñez y la Adolescencia	\$7,849.62		\$7,849.62
51101	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural		\$5,400.00	\$5,400.00
51103	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural		\$ 264.30	
54101	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural		\$1,722.00	\$1,722.00
54114	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural		\$ 259.70	\$ 259.70
54199	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural		\$ 203.62	\$ 203.62
Total		\$7,849.62	\$7,849.62	

- 51101 Sueldos
- 51103 Aguinaldo
- 54101 Productos Alimenticios para Personas
- 54114 Materiales de oficina
- 54199 Bienes de Uso y Consumo Diversos

**POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Concejo Municipal ACUERDA: **1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria para la transferencia de fondos del Instituto Salvadoreña para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), para el funcionamiento del Centro de Bienestar Infantil (CBI); de conformidad a lo detallado en el considerando "f" del presente Acuerdo Municipal; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reforma Presupuestaria supra relacionada; **3)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, realice los procesos correspondientes para la adquisición de los insumos considerados para dicho fin, conforme a lo establecido en la LACAP, RELACAP, y demás normativa legal aplicable al caso; **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio de la Tesorería Municipal generen las condiciones necesarias para la captación de los fondos; **5)** Instruir a la Gerencia Financiera



para que, a través del Departamento de Tesorería Municipal, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado por UNANIMIDAD  
Comuníquese.

**ACUERDO SEIS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo";  
**b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 14 y 34 prescriben "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el Código Municipal establece lo siguiente: "Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 10. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del señor Alcalde, por sí o a solicitud del Síndico o de dos o más Regidores". Que, en relación a las Sesiones del Concejo Municipal, el mismo cuerpo normativo prescribe: TITULO V, DEL CONCEJO Y DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, CAPITULO I, DEL CONCEJO "Art. 36.- Las sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde. En defecto de éste, por el Concejal que se designare para tal efecto"; "Art. 37.- Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en el edificio de la Municipalidad, salvo que el Concejo acordare reunirse en otro lugar dentro de su jurisdicción"; "Art. 38.- El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los Concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este Código. Pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita"; "Art. 46.- Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijará el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio; éstas no excederán de cuatro en el mes. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta. Los regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al impuesto sobre la renta"; **d)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Siete, bajo referencia SO-210820-7; asentado en Acta



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**Douglas Alfredo Aguirre Ortiz**  
**Síndico Municipal**

**Lazaro Rafael Vasquez Reyes**  
**Primer Regidor Propietario**

**Gabriel Orlando Ramírez**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Gloria Del Carmen Vasquez Membreño**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**José Marlon Hernández Ruballos**  
**Quinto Regidor Propietario**

**Glenda Azucena Martinez Romero**  
**Sexto Regidor Propietario**

**Jenniffer Del Carmen Mira Guardado**  
**Séptimo Regidor Propietario**

**Enrique Alexander Pacas López**  
**Octavo Regidor Propietario**

**María Elisa Salazar**  
**Noveno Regidor Propietario**

**Julio Cesar Pinto**  
**Decimo Regidor Propietario**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua**  
**Décimo Primer Regidor**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor**

**Wilfredo Cardoza Hernández**  
**Primer Regidor Suplente**

**José Armando Galdámez Gutiérrez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Ana Yolanda Valdez León**  
**Tercero Regidor Suplente**

**Jaime Antonio Pleitez**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Rocío Jamileth Matute Avilés**  
**Secretaria Municipal**